

Exp.: 09-OPEN-00022.8/2024

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 14/02/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Presupuesto destinado a la atención psicológica de víctimas de acoso escolar en la Comunidad de Madrid entre el 1 de enero de 2014 y el 1 de enero de 2024. Desglose por año y especifíquese el número de beneficiarios”.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado d) *Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente,*

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Viceconsejería de Organización Educativa (ECU)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada dirigida a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por no obrar en dicho órgano administrativo la misma.

La Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid, firmó en fecha 22 de marzo de 2023, un convenio de colaboración con la Fundación Mutua Madrileña y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid para llevar a cabo el proyecto “Acoso entre iguales”, iniciativa cuyo objetivo es la atención psicológica llevada a cabo por especialistas para facilitar el proceso de recuperación psicológica de las víctimas de acoso escolar.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL VICECONSEJERO DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA

Firmado digitalmente por: JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ BORREGUERO - ***6293**
Fecha: 2024.02.21 16:13